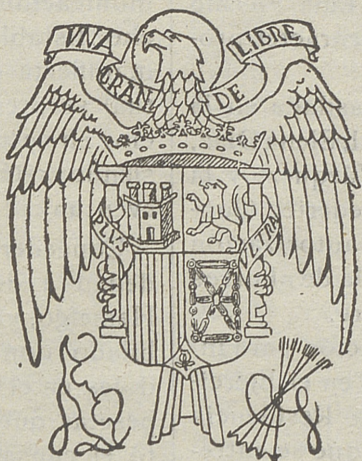


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30 -
Trimestre	20 -
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.125

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Protección de Menores

CIRCULAR

El Excmo. señor Delegado extraordinario de Protección de Menores, con fecha 31 de Mayo último, me dice:

«Habiéndose observado una manifiesta irregularidad en el abono de las cantidades correspondientes al 2 por 100 de sus ingresos, que todas las Juntas provinciales y locales de Protección de Menores están obligadas a remitir al Consejo Superior (hoy Delegación extraordinaria, entretanto no se reorganice el Consejo Superior), según preceptúa la Real orden de 23 de Febrero de 1915; y resultando que algunas de dichas Juntas remiten cantidades que corresponden a meses recientes, sin haberlo efectuado por períodos anteriores, y otras remiten giros o transferencias cuyo importe es evidentemente inferior al 2 por 100 de los ingresos que han obtenido,

Esta Delegación extraordinaria encarece de V. E. con el mayor interés ordene a esa Junta provincial de su digna presidencia, así como a las locales de esa provincia, que remitan a la mayor brevedad a esta Delegación las cantidades que tengan en descubierto por el impuesto aludido, certificando la última remesa que hicieron al Consejo Superior, los ingresos habidos desde entonces, importe del 2 por 100 de éstos, detalle de los envíos efectuados por este concepto, suma a que

alcanzan y diferencia en favor de la Delegación, igual al envío que se haga, para ponerse al corriente en el cumplimiento de su obligación, ya que, además de la atención de otros servicios, esta Delegación no cuenta con ningún otro fondo para subvenir a los gastos que proporciona la repatriación de tantos millares de niños como fueron enviados al extranjero por los marxistas.»

Encarezco a los señores Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de Protección de Menores, de esta provincia, den el más exacto cumplimiento a lo que se ordena en la presente circular, durante el plazo de diez días, remitiendo lo que adeudan por el expresado 2 por 100 y su detalle a la citada Delegación en Burgos, dando cuenta a esta Presidencia de haberlo así efectuado.

Lo que se hace público por este periódico oficial a los efectos interesados, no eludiendo su ejecución por ningún motivo, pues en otro caso serán objeto de sanción las Autoridades mencionadas.

Valladolid, 1 de Junio de 1938. Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 2.120

Comisión encargada de los nombramientos de Maestros provisionales e interinos de la provincia de Valladolid

CONCURSO ESPECIAL

A tenor de los preceptos de la regla 35.ª de la circular de la Comisión de Cultura y Enseñanza

de 31 de Agosto de 1937, se anuncia para su provisión la plaza de Maestra sustituta de la Escuela Nacional de párvulos de Medina del Campo, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Las aspirantes dirigirán sus solicitudes, reintegradas con póliza de 1,50 y sello de protección a los Huérfanos del Magisterio de 0,50 pesetas, a esta Presidencia y se entregarán en la Sección Administrativa de primera Enseñanza, dentro del plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. En la solicitud habrá de indicarse el domicilio habitual.

Para la adjudicación regirán las preferencias siguientes: justificar estar en posesión del título de Maestra Nacional, o el pago de los derechos de expedición; otro título académico; residir habitualmente en la localidad de la vacante, justificado con certificación de la Alcaldía, y mayor tiempo de servicios en interinidades o suplencias desempeñadas en virtud del correspondiente título administrativo y probado con la oportuna hoja de servicios certificada.

En igualdad de circunstancias decidirá la preferencia la fecha de expedición del título de Maestra, y, en último término, la edad, a cuyo efecto quienes no aporten hoja de servicios unirán al expediente certificación del acta de nacimiento. La misma hoja hace innecesario otra justificación del título profesional.

También precisa acompañen

las aspirantes cuantos documentos crean suficientes para justificar su adhesión al Movimiento Nacional, cuando menos dos certificados de personas de reconocida solvencia que garanticen sus antecedentes morales, patrióticos y políticos, en relación con el mismo.

Las comprendidas entre los 17 y 35 años de edad probarán tener solicitado la prestación del «Servicio Social» o su exención.

Las que ya figuren incluidas en las listas de aspirantes a interinidades, bastará que aporten su solicitud, y, en su caso, la justificación del «Servicio Social».

Valladolid, 1 de Junio de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Presidente, *M. Amado Cayón y Cos.*

Núm. 2.127

Sección Agronómica de Valladolid

Tasa del sulfato de cobre

CIRCULAR

Los precios de venta fijados en la circular número 2.016, «Boletín Oficial» de la provincia del 24 de Mayo último, sufren todos un aumento de 7,15 pesetas los 100 kilos, importe del transporte Coruña-Valladolid.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» para su conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 2 de Junio de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, *José F. de la Mela.*

Núm. 2.062

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Comisión Gestora**

EXTRACTO DE ACUERDOS

Sesión del día 20 de Mayo de 1938

Presidió el señor Ciancas, asistiendo los señores Sánchez Bastardo, Presa Valdés, Silva Martín y Martín Alvarez; señor representante del Gobierno civil en la Junta de precios medios don Jesús Landínez; Interventor señor Izquierdo, actuando de Secretario accidental el señor Ares Perier.

Se adoptaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada y que se tenga en cuenta una Orden circular del Ministerio del Interior, fecha 11 del actual, por la que se recuerda a las Corporaciones locales que, en la provisión de destinos, tengan en cuenta lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto número 246, absteniéndose de hacer nombramientos en propiedad, medida precautoria para que, en su día, pueda tener efecto la reserva de plazas a favor de los excombatientes, que en el mismo Decreto se previene, sin perjuicio de dar exacto cumplimiento a la Orden circular de dicho Ministerio de 9 de Marzo último, por lo que respecta a la provisión de plazas de Secretarios, Interventores y Depositarios.

Aprobar ingresos y salidas en los Establecimientos provinciales, decretados por el señor Presidente, con carácter provisional; y los ingresos en el Hospital por alegar gravedad y urgencia.

Quedar enterada de cuatro ingresos en el Manicomio, en concepto de pobres, por orden de la Autoridad Militar; Lucía Bastardo y Manuel García, y que se reclamen los documentos necesarios para formalizar los expedientes, y Simón Fernández por cuenta de la Diputación de León, y que se comunique al señor Interventor y Director del Establecimiento para que le incluyan en la relación de dementes pobres de aquella provincia.

Quedar enterada de una baja en el Manicomio, por traslado al Hospital Militar, de Marino Sánchez, por orden de la Autoridad Militar, y Martina Martín, pensionista de 4.ª clase, y comunicarlo a los señores Director e Interventor de fondos a los oportunos efectos.

Que ingresen en la Residencia provincial Amparo Zamora San

José, y Ecequiel y Luis Merino Cea, la primera con carácter provisional.

La entrega de la asilada en la Residencia provincial, Elena Díaz, a su madre Elena Vázquez; y la salida definitiva de Federico González, y concederle autorización para cobrar la cartilla de ahorros impuesta a su nombre.

Conceder autorización para ingresar como corneta en el Ejército, al asilado de la Residencia Pascual Morejón; y que se entregue la cartilla de ahorros al exasilado Julio Maté Ruiz.

Entró en el Salón de sesiones el señor Landínez, representante del Gobierno civil en la Junta de precios medios.

Aprobar la relación de precios medios del mes de Abril para el suministro a las clases del Ejército, Tropa y Guardia civil transeúntes en el mes actual; y que se publique en el «Boletín Oficial».

Salió del Salón de sesiones el señor Landínez.

Acceder a la petición del señor García Muelas, teniendo en cuenta el informe emitido por el señor Farmacéutico provincial y el del Negociado, y en su virtud, aceptar la bonificación de 0,05 pesetas en kilo que propone en el aceite suministrado a la Residencia provincial por exceder de tres grados de acidez.

Quedar enterada de que el Director del Manicomio ha ingresado en Arcas provinciales 742,95 pesetas, importe de 8.255 kilos de huesos vendidos a don Bernardo Fernández.

Quedar enterada de que el enfermero del Manicomio don Basilio Carlón se halla en condiciones de reintegrarse a su servicio habitual por hallarse curado de la lesión que sufrió en actos de servicio.

Que asista el Gestor señor Martín Alvarez, en representación de la Diputación, a la inauguración de la Biblioteca municipal de Portillo que tendrá lugar el día 22 a las cinco de la tarde.

Quedar enterada de la sentencia dictada por el Juzgado de instrucción de Palencia, imponiendo las costas por el delito de lesiones por imprudencia a Luciano Díaz, adjudicando la casa que le fué embargada para el pago de costas al único participante reclamante, el Estado, encontrándose esta Corporación como acreedora por inserciones en el «Boletín Oficial» por un total de 68,15 pesetas; y que pase al Administrador del «Boletín Oficial».

Que pase al señor Diputado Delegado en el Manicomio para que proponga sanción, una co-

municación del Director de dicho Establecimiento, en la que manifiesta que el día 13 del actual se presentó a prestar servicio en estado de embriaguez, siendo reincidente, un vigilante eventual.

Conceder los derechos de viudedad a doña Catalina García Hemelgo, viuda del caminero jubilado don Julián Adalia, fijándoles en el 35 por 100 de 1.204,50 pesetas que como sueldo disfrutó el causante, de conformidad con el artículo 49 del reglamento de Funcionarios y Subalternos provinciales y el acuerdo de la Comisión Gestora de 26 de Marzo de 1936, cuya concesión tendrá efecto a partir del día 22 del pasado mes.

Conceder a un funcionario provincial un anticipo de dos mensualidades, correspondientes a su sueldo en propiedad.

Admitir la dimisión presentada con fecha 16 del actual, por el enfermero temporero del Hospital don Rafael Parada.

Quedar enterada de la remisión de 100 ejemplares del folleto «Consejos prácticos a los propietarios de Montes de pinus pinaster y pinus pinea» del que es autor don Alfonso Cid; y de 300 ejemplares del folleto titulado «Las pequeñas industrias rurales, fuente de riqueza Nacional», escrito por don Nicolás García Carrasco, remitidos por el Patronato provincial para la Protección de animales y plantas; y mostrar el agradecimiento de la Corporación.

Acceder a lo solicitado por el Inspector Pagador de Vías y Obras provinciales don Pedro Hernández, referente a que se le autorice para asistir menos horas a la oficina a causa de enfermedad.

Aprobar un Decreto del señor Presidente por el que se nombró temporero del Negociado de Cédulas personales a don Angel Zumel con la retribución de seis pesetas por día de trabajo.

Quedar enterada de un escrito del Presidente de la Comisión Pro Homenaje Mola, por el que agradece el acuerdo de esta Diputación de contribuir con la cantidad de 1.000 pesetas para atender a los gastos de la erección del monumento que ha de perpetuar la memoria del invicto General Mola.

Que se elimine de las relaciones de los Directores de los Establecimientos, que solicitan la adquisición de artículos de consumo y víveres necesarios para el mes de Junio, la leche de vaca por venir el contratista obligado

a suministrarla hasta tanto se verifique nueva subasta, y caso de resultado negativo, otra, para que pueda quedar la Corporación en libertad de contratar por administración directa; que se declare la excepción de subasta para adquirir, durante el próximo mes de Junio, carne de vaca, aceite de oliva, garbanzos, tocino, carbones minerales, harina de trigo, patatas y huevos, por administración, en las mismas condiciones que en el mes anterior, por hallarse comprendida esta necesidad en el párrafo 3.º del artículo 125 de la ley Municipal, de aplicación en concordancia con el artículo 164 del Estatuto municipal, aplicable por disposición del 119 del provincial; que se anuncie en el «Boletín Oficial» de la provincia el oportuno concursillo para adquirir los artículos citados anteriormente y los demás que figuran en dichas relaciones, señalando hasta las trece horas del día 25 del corriente mes para la admisión de proposiciones y muestras, y el 28, a las diecisiete horas, para la apertura, examen de proposiciones y adjudicaciones consiguientes, que se harán en sesión extraordinaria.

Que se arregle la bombona del lavadero mecánico de la Residencia provincial, pero sin exceder de la cantidad disponible, y que se oficie a la Jefatura de Fabricación del Ejército del Centro para que autorice a don Ernesto Allén, con objeto de que haga la reparación con urgencia por tratarse de un servicio imprescindible y urgente en un Establecimiento de esta naturaleza.

Quedar sobre la Mesa un escrito del oficial primero jubilado don Mariano Llauradó y el informe emitido en el mismo por el Negociado de personal.

Quedar sobre la Mesa para estudio, uno del Negociado de personal relativo a las plazas que en cumplimiento del reglamento de Mutilados de Guerra, hay que reservar al Benemérito Cuerpo.

Cursar la correspondiente felicitación, según interesa la Diputación de León, que manifiesta ha consignado en acta su satisfacción por el Decreto del Ministerio de Justicia restableciendo la Compañía de Jesús y que ha dirigido expresiva felicitación al excelentísimo señor Ministro y a S. E. el Generalísimo Franco, y al Superior de la Residencia de esta capital, para que la haga saber al provincial respectivo; interesando la Diputación de León, que se haga lo mismo por todas las demás Diputaciones de la zona liberada.

Quedar enterada de que el ilustrísimo señor Jefe del Servicio Nacional de Caminos, se ha servido aceptar la cesión que hizo al Estado la excelentísima Diputación del trozo de carretera provincial de Medina de Rioseco a Tamariz, que es común con la carretera del Estado de Frechilla a Medina de Rioseco.

Que se envíe al Servicio Nacional de Turismo, en San Sebastián, copia de los antecedentes que posea esta Diputación sobre las obras de construcción del Parador de Simancas, al objeto de poder resolver sobre una petición que ha sido formulada por F. E. T. y de las JONS, vista una comunicación del señor Jefe del Servicio Nacional del Turismo, en la que por obrar en poder de las oficinas centrales de Madrid dichos antecedentes, ruega se remita copia de ellos.

Aprobar lo ordenado por el señor Diputado Delegado en la Residencia provincial referente a trabajos urgentes realizados en la misma, importantes 170,55 pesetas, incluido el timbre móvil, y que se abone el gasto con cargo a la partida de entretenimiento.

Aceptar el ofrecimiento de acopios de 50 metros cúbicos de piedra en grueso, hecho por el vecino de Cogeces de Iscar don Faustino Zarzuelo, para los kilómetros 23 al 25 de la carreteta de Valdestillas a Puente Blanca, al precio de cuatro pesetas metro, y que se proceda a su machaqueo y medición que importará unas cien pesetas, y que se abone con cargo a la partida 660 que propone Intervención.

Acceder a la petición del Alcalde de Castromonte, en las condiciones señaladas por el señor Ingeniero en su informe, referente a la reparación del camino vecinal de Villagarcía a Castromonte, entre este pueblo y el Monasterio de la Santa Espina, y de conformidad con dicho técnico, desestimar las otras dos peticiones que hace, relativas a comenzar la construcción del camino de Valdenebro a Castromonte y a la ampliación del puente sobre el río Bajoz, en el primero de dichos caminos; siendo como sigue el informe del señor Ingeniero: 1.º Que la reparación del trozo de mencionado camino, de unos ocho kilómetros de longitud, no es tan necesaria como la reparación de otras vías provinciales, pero que si el Ayuntamiento de Castromonte se encarga por su cuenta de entregar a la Diputación, utilizando para ello la permanencia de prisioneros en esta zona, toda la piedra machacada y medida por su cuenta, la Diputación po-

dría, si se juzga oportuno, realizar a su costa las obras de consolidación, siempre que mencionado Ayuntamiento suministre por su cuenta los obreros necesarios para las operaciones de extensión de la piedra, lo que, empleando 300 metros cúbicos por kilómetro en los ocho, ascendería a unas 5.000 pesetas. 2.º Que no estamos autorizados a comenzar la construcción de nuevos caminos; y 3.º Que la ampliación de puente solicitada no es procedente pues tiene igual anchura que el camino y muy corta longitud, siendo, además, perfecta la visibilidad a gran distancia por ambos extremos; y que una vez que el Ayuntamiento solicitante, pres- te conformidad con este acuerdo, solicitar como interesa la prestación de prisioneros.

Aprobar la cuenta que rinde el Depositario correspondiente al primer trimestre del año actual, y que se publique en el «Boletín Oficial».

Dar las gracias a la excelentísima Diputación de Vizcaya por diez folletos que ha enviado y llevan por título «Un episodio de la guerra española», sobre la evacuación y repatriación de los niños acogidos en el Sanatorio de Gorliz.

Aprobar una cuenta de don Valeriano Hernández por servicio de un taxis al Manicomio a los señores Diputados Presa y Silva, en el mes de Febrero último, importante 12,80 pesetas y que se abone con cargo a la partida 29 del presupuesto.

Aprobar la tercera relación de las cuentas de suministros y servicios, informadas favorablemente por Intervención, correspondiente dicha relación al mes de Mayo, la que consta de 103 cuentas y comienza con don Félix Molero y termina con la Herramienta Industrial, que importan en total 97.834,87 pesetas; y que se abonen con cargo a las partidas que propone Intervención en sus informes.

Valladolid, 23 de Mayo de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.—V.º B.º: El Presidente, *Eladio Ciancas Gallo-Mayorga*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.098

Fresno el Viejo

Confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al pasado ejercicio de 1937, formado con arreglo a los preceptos de tributación

establecidos por la vigente legislación, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por termino de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesaria para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fresno el Viejo, 30 de Mayo de 1938. — El Presidente, Francisco María Antonio.

Núm. 2.129

Pollos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, y 126 del reglamento de 23 de Agosto del mismo año, las cuentas municipales de este Municipio correspondientes al ejercicio de 1937, se exponen al público en la Secretaría municipal por término de quince días para oír reclamaciones.

Pollos, 1 de Junio de 1938. — El Alcalde, Delfín Galbán.

Núm. 2.130

Wamba

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1938, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Wamba, 28 de Mayo de 1938. El Alcalde, Matías Conde.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.128

VALORIA LA BUENA

Don Teodomiro Blanco Díez, Juez de primera instancia e instrucción accidental de Valoria la Buena y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de incautación de bienes contra Eugenio y Agustín Garrido de la Peña, Julián Carrillo Casal, Pedro y Julián Alonso Blatero, Benedicto Villegas Sillero, Alejandro Rodríguez del Val, Tomás Paredes Paredes, Demetrio Carrillo Martín, Asterio Ortega Fernández, Domingo Gutiérrez Gutiérrez y Emilio Fernández Núñez, todos vecinos de Cabezón de Pisuerga, en el cual se ha decretado el embargo e incautación de todos los bienes pertenecientes a los citados, y se previene a todas las personas en cuyo poder obren bienes pertenecientes a aquéllos, lo pongan en conocimiento de este Juzgado, o los entreguen; asimismo se hace saber a las personas que tengan créditos contra los citados, o se crean asistidos de algún derecho sobre los mencionados bienes, lo ejerciten dentro del término establecido en el artículo 11 del Decreto de 10 de Enero de 1937, según los casos.

Dado en Valoria la Buena, a dos de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.— Segundo Año Triunfal. — Teodomiro Blanco. El Secretario, José Sánchez.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.121

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de la capital

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don León Alonso Martín, Agente ejecutivo de la Excma. Diputación provincial para la Recaudación de Contribuciones e impuestos al Estado en la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos

de la contribución Urbana, Utilidades, Transportes, Patente Nacional, Derechos Reales e Industrial, y años de 1933 al 1936, se ha dictado, con fecha 31 de los corrientes, la providencia siguiente:

Providencia de subasta. — «No habiendo satisfecho el deudor que a continuación se expresa sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al mismo, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de recaudación, el día 30 de Junio, a las cuatro de la tarde, en el local de dicho Juzgado, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. — Notifíquese esta providencia al deudor, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio del «Boletín Oficial» de la provincia y de edicto en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad».

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de recaudación.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Deudor, don Claudio Velasco Rozas. — Débito, 4.115,41 pesetas.

Una casa en esta ciudad de Valladolid, en la calle de la Estrella, número 2; linda derecha, casa de Claudio Velasco; izquierda, Juan Calaberas, y espalda, herederos de Ramona Tejero. Mide 331 metros. Tomo 885 y folio 245. Capitalizada en 17.775 pesetas; cargas que la gravan 6.600 pesetas, y valor para la subasta 11.175 pesetas.

Otra casa en la cañada del Arca Real, letra D; linda derecha, casa de Santos Castro, e izquierda y espalda, casa y corral de María Jorge. Mide 217 metros y 45 decímetros. Tomo 900 y folio 92. Capitalizada en 937,75 pesetas, y cargas que la gravan 4.400 pesetas.

2.º Que el deudor o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación pagando el principal, recargos, cos-

tas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Valladolid, 31 de Mayo de 1938.
León Alonso.

Núm. 1.963

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

ANUNCIO

Don Ursicino Moro Gómez, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años 1933 al 1937, y pueblo de Castroverde de Cerrato, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Paulino Gimón Gómez. — Débito 11,19 pesetas.

Una tierra al pago de El Pociello; linda al Norte, Mariano Escudero; Este, Sotero Aragón;

Sur, Balbino Ruiz, y Oeste, José Esteban. Hace 40 áreas y 82 centiáreas.

Deudor, don Paulino Gimón Pérez. — Débito, 9,67 pesetas.

Una tierra a Valdeoberas; linda al Norte, carretera de Peñañel a Palencia; Este, Salomón Ruiz y Pedro Ruiz; Sur, camino de Valladolid a Roa, y Oeste, Francisco Alonso. Hace 54 áreas y 34 centiáreas.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas que les han embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y así bien les requiere para que, en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Castroverde de Cerrato, 12 de Mayo de 1938. — Ursicino Moro.

Núm. 1.964

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

ANUNCIO

Don Ursicino Moro Gómez, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años 1933 al 1937, y pueblo de Amusquillo de Esgueva, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en

el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudores, herederos de Cándido Arribas. — Débito, 0,96 pesetas.

Una tierra al pago de Roble; linda al Norte, Dionisia Martínez; Este, Leonardo Mata; Sur, carretera de Valladolid a Tórtoles, y Oeste, Cesidio González. Hace 4 áreas y 50 centiáreas.

Deudor, don Manuel de la Cal. Débito, 2,16 pesetas.

Una tierra al pago de M. del Campón; linda al Norte, Ayuntamiento y Aquilino Soladana; Este, cañada de Carredialba; Sur, Ambrosio García, y Oeste, Angel y Dionisia de la Fuente. Hace 18 áreas y 79 centiáreas.

Deudora, doña María de la Fuente. — Débito, 24,79 pesetas.

Una tierra al pago de Cuesta Hundida; linda al Norte, Francisco Mercado; Este, Pedro Ruiz; Sur, Paula Soladana, y Oeste, arroyo del Val. Hace 24 áreas y 52 centiáreas.

Deudores, herederos de Nicasio Gómez. — Débito, 5,81 pesetas.

Una tierra al pago de Tierra Piojosa; linda al Norte, Miguel Martínez; Este, Nicanor Escribano; Sur, Deogracias López, y Oeste, Plautilla y Celia Casado. Hace 27 áreas y 52 centiáreas.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas que les ha sido embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y a la vez se les requiere para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Amusquillo de Esgueva, 23 de Abril de 1938. — Ursicino Moro.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial